

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 4 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de mayo de Dos Mil Veintidós

Vista la anterior constancia secretarial, y revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se tiene la existencia del título judicial Nro. 460010001689972 por valor de \$360.745, consignado el pasado 30 de marzo.

Frente a lo cual, hay que recordar que mediante providencia de fecha 8 de noviembre de 2021, este Despacho mantuvo como medida provisional de alimentos, a favor de la menor DANNA LUCIA CASTRILLON ORTIZ y a cargo del señor JAIME ALBERTO CASTRILLON ROMAN, la cuota de alimentos acordada por las partes en la Comisaria de Familia de Floridablanca el 26 de noviembre de 2020 (\$330.000), actualizándola para el año 2021 en la suma de \$341.550 mensuales, ordenándose descontar dicha suma directamente de la nómina del demandado como miembro activo de la Policía Nacional.

Por ello, el pagador de dicha entidad procedió a consignar la suma de \$360.745 el pasado 30 de marzo, observándose que realizó el incremento para el presente año, con base al IPC (5.62%).

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial Nro. 460010001689972 por valor de \$360.745, a la señora ANA MILENA ORTIZ ORTIZ, correspondiente a la cuota de alimentos provisionales ratificada en providencia de fecha 8 de noviembre de 2021.

Finalmente, se le recuerda a la señora ANA MILENA ORTIZ ORTIZ que el depósito judicial No. 460010001676333 fue autorizado mediante providencia de fecha 7 de marzo del presente año, y se encuentra disponible para su retiro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1796e8a3417cd0e7b4777cc7185f232f1365c0fe2f517dc1e19dea75982d386c**

Documento generado en 02/05/2022 03:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>